Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-09-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar el servicio de comunicaciones unificadas, que incluye telefonía, internet y demás servicios que garanticen las comunicaciones del CPNAA

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81160000** Entrega de servicios de tecnología de información	**81161700** Servicios de telecomunicaciones	**-**
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83120000** Servicios de información	**83121700** Servicios de comunicación masiva	**83121703** Servicios relacionados con el internet
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83110000** Servicios de medios de telecomunicaciones	**83111500** Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia	**83111501** Servicio de telefonía local

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
84120 - Servicios de telefonía fija (acceso).
8422 – Servicios de acceso a Internet.
84190 – Otros servicios de telecomunicaciones.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignó la función de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual implica que ejerce sus funciones de manera autónoma.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D. C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, se hizo necesario el desarrollo de mecanismos que ayudan a

mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la seguridad informática.

Así las cosas, el CPNAA dispone de la página web institucional https://cpnaa.gov.co, la App móvil, el sistema integrado de procesos y la oficina virtual, como los medios más eficaces para la prestación de los servicios, los que a su vez requieren mantener de una política de actualización y apropiación de tecnologías, que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable y así optimizar los servicios.

En razón a ello, el **CPNAA** en la vigencia 2020 celebró con **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** el contrato interadministrativo No. 05 de 2020 cuyo objeto fue: *"Prestar el servicio de comunicaciones unificadas, que incluye telefonía, internet y demás servicios que garanticen las comunicaciones del CPNAA".* conviniendo que los resultados de esta contratación fueron exitosos y se ampliaron los canales de redes de telecomunicaciones y de atención a la ciudadanía, inclusive, continuando con los servicios mencionados a través del contrato interadministrativo No. 01 de 2021, para las vigencias 2021 - 2022, el contrato interadministrativo No. 01 de 2023 y el contrato interadministrativo No. 07 de 2024, con las siguientes características y beneficios:

La revolución digital exige que las organizaciones adapten su infraestructura, modelo de operación, cultura organizacional y forma de actuar, para ser sostenibles dentro del ecosistema digital. Por esto, ETB impulsa y acompaña a sus clientes, en este proceso de adopción e implementación de las tecnologías digitales, con soluciones a la medida para la necesidad de cada organización, de acuerdo con su nivel de madurez digital.

LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB, cuenta con una moderna red que ofrece cobertura nacional y servicios de valor agregado a través de una robusta infraestructura en todo el país, sistemas de gestión y monitoreo permanente 7x24, soporte y mantenimiento nacional para los servicios con niveles de disponibilidad garantizados, estadísticas y reportes de uso de los servicios corporativos a través del portal **https://etb.com/Empresas/mietb.aspx"**.

SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD E INTERNET

Las soluciones de conectividad e Internet de ETB le permitirán a su empresa compartir información entre oficinas dispersas geográficamente y/o acceder a Internet, combinando diferentes tecnologías de acceso a redes y transporte e integrando aplicaciones de datos, voz y video para resolver necesidades como:

- Acceso compartido a recursos y servicios informáticos centralizados, tales como: correo electrónico, telefonía IP, bases de datos, CRM, ERP, Internet, entre otros.
- Comunicación integrada de datos, voz y video entre oficinas con el ancho de banda necesario para soportar todos los servicios y aplicaciones del negocio.
- Interconexión con sistemas de información de entidades externas como: entidades de fiscalización y control, proveedores de bases de datos, entre otros.
- Interconexión de centros de cómputo o Data Centers a través de enlaces de alta capacidad.
- Integración de nuevos puntos: sucursales, filiales o centros de procesamiento con los sistemas de información y de comunicaciones de la empresa.
- Implementación de aplicaciones de negocio como toma de datos en campo, fuerza de ventas automatizada, telemetría, monitoreo de alarmas, sistemas de localización, entre otras.
- Soluciones de conectividad de respaldo para una conexión principal.

- Conexión permanente, simétrica y exclusiva a Internet, permitiendo navegación centralizada, publicación de páginas o portales transaccionales web, concentración de accesos VPN, entre otras aplicaciones.

ASPECTOS TÉCNICOS CONECTIVIDAD E INTERNET

Nuestra moderna red ofrece cobertura nacional y servicios de valor agregado a través de una robusta infraestructura en todo el país, sistemas de gestión y monitoreo permanente 7x24, soporte y mantenimiento nacional para los servicios con niveles de disponibilidad garantizados, estadísticas y reportes de uso de los servicios corporativos a través del portal **https://etb.com/Empresas/mietb.aspx**.

Tenemos cubrimiento de servicios de conectividad en todo el país, mediante el uso de diferentes opciones de acceso fijo o móvil, como fibra óptica, red de radio, cobre xDSL, red móvil, y red satelital propia, que permite garantizar el acceso en zonas remotas.

ETB ofrece servicios que se ajustan a los requerimientos y criticidad de las aplicaciones de su empresa como:

- Portador
- Conectividad fija
- Conectividad GPON
- Conectividad fija sobre redes móviles
- Internet Dedicado
- Internet+ Empresarial
- Internet GPON
- Banda Ancha

Portador: el servicio portador emplea las capacidades de las redes de acceso y transporte para proveer enlaces de comunicación transparentes, permanentes y exclusivos entre dos sitios dispersos geográficamente, con anchos de banda dedicados y garantizados que van desde 1xE1 hasta STM-1 o superiores, a través de los cuales el cliente puede transportar diferentes tipos de información.

Conectividad Fija: enlaces dedicados y exclusivos de datos IP/MPLS para proveer conexión entre las diferentes sedes de la empresa, con base en las necesidades de su empresa y ubicación de las sedes, ETB diseña la solución sobre accesos en cobre, fibra, radio o satelital, brindando un enlace exclusivo, simétrico y sobre una infraestructura de red de transporte redundante a nivel nacional.

Conectividad GPON: enlaces dedicados y simétricos, que consisten en una solución de conectividad tomando como red de acceso la red GPON de ETB, teniendo en cuenta las zonas de cobertura A en la ciudad de Bogotá.

Conectividad fija sobre redes móviles: servicios de conectividad de datos empleando tecnología de red móvil como solución de acceso, las velocidades promedio sobre accesos móviles dependerán de la tecnología disponible en el sitio de instalación y están sujetas a la “Política de Uso Justo”.

Los anchos de banda no se pueden garantizar debido a que varían dependiendo de factores como: condiciones de interferencia, cantidad de usuarios en una misma BTS, proximidad de las estaciones base de la red móvil, tipo de CPE inalámbrico empleado en el lado del cliente, así como los demás aspectos que afecten las señales de radio. Este tipo de acceso no puede emplearse para aplicaciones que requieran acceso directo a través de IP públicas.

Internet Dedicado: enlaces exclusivos y permanentes de acceso a Internet, anchos de banda simétricos garantizados desde el sitio requerido por el cliente hasta la interconexión con el backbone

de Internet, servicios con disponibilidad y factores de compensación, además de la opción de monitoreo y reportes en línea.

El servicio se ofrece con 8 direcciones IP públicas, de las cuales el cliente tendrá 5 para disponer de su utilización, además de la posibilidad de adquirir direccionamiento IP adicional según las necesidades del negocio, debiendo en todo caso cumplir con las condiciones específicas del uso de las mismas y justificando por escrito su necesidad para efecto de la aprobación ante los organismos que regulan la asignación y uso de las direcciones IP Públicas.

Internet + Empresarial: enlaces exclusivos y permanentes de acceso a Internet en fibra exclusivamente en las premisas del cliente, anchos de banda simétricos garantizados desde el sitio requerido por el cliente hasta la interconexión con el backbone de Internet y routers wi-fi. Se configura únicamente enrutamiento estático y se entrega una única interface WAN, no se ofrece ninguna opción de configuración personalizada, protocolos adicionales, encripción o cualquier otra funcionalidad adicional sobre el equipo de acceso CPE. El soporte y mantenimiento se presta bajo la modalidad de "Mejor Esfuerzo", contractualmente no se ofrece compromiso de ANS ni pago de compensaciones por indisponibilidad, ni por ningún otro indicador asociado al servicio. El servicio se ofrece con 8 direcciones IP públicas, de las cuales el cliente tendrá 5 para disponer de su utilización.

TRONCAL SIP UNIFICADA

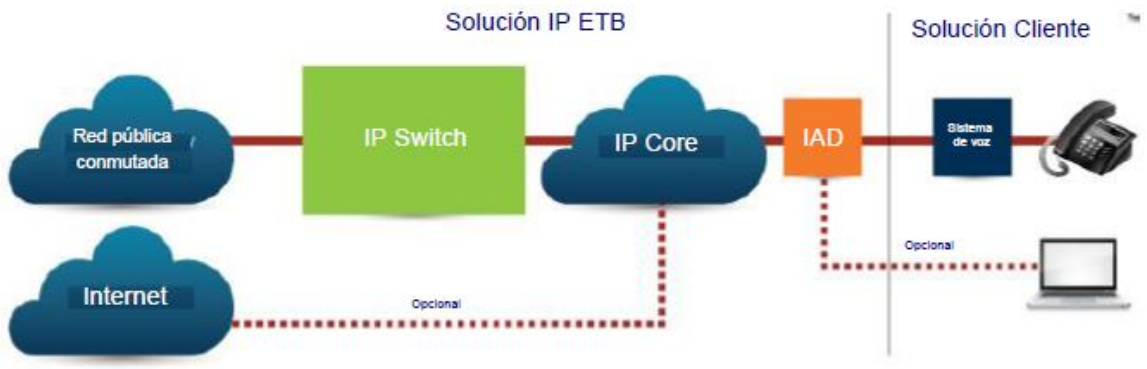
ETB cuenta con una infraestructura de red propia con los últimos avances tecnológicos en redes de nueva generación (**NGN)**, IP multimedia system (**IMS)** y redes de Telefonía Digital, con un eficiente nivel de disponibilidad y monitoreo y gestión permanente 7X24 que le permite ofrecer los servicios básicos de telefonía tradicional y/o telefonía sobre redes IP, en diferentes regiones del país.

Enlaces de Voz Corporativa IP: permiten realizar llamadas simultáneas a diferentes operadores móviles, desde un PBX IP hacia líneas Móviles usando un numero de cabecera Fijo (601 XXXXXXX), con un enlace digital basado en protocolo IP con los siguientes beneficios:

- Producto hecho para ofrecer al cliente corporativo una comunicación de voz más eficiente, con mejor calidad de servicio y económica con su equipo de trabajo, clientes y proveedores.
- El servicio consiste en Interconectar la infraestructura de Telefonía del cliente directamente a la red Móvil de Voz sin utilizar el acceso de radio por Estaciones Base, lo cual da una calidad de llamada muy superior a los equipos ¨Celu-fijos¨.
- Se pueden contratar hasta 200 canales para las llamadas simultaneas a destinos móviles.

Las principales características de una Troncal SIP Unificada con Numeración Fija son:

- Cabecera de las troncales con numeración fija de ETB de tipo 601 XXXXXXX.
- Diferentes Bolsa de Minutos con tarificación por segundo para llamadas a destinos móviles y fijos.
- Podrá recibir llamadas de diferentes destinos al número fijo asignado, permitiendo utilizar el servicio para realizar como para recibir llamadas a destinos móviles y fijos.



Adicionalmente los enlaces de voz IP permiten a las empresas extender los servicios de Telecomunicaciones sobre la red IP, a través de la red LAN (Red de Área Local), MAN (Red de Área Metropolitana) o WAN, (Red de Área Amplia), donde la mayoría de las empresas ya tienen implementada esta infraestructura de Telecomunicaciones y Tecnologías local, ahorrando en costos de inversión sin afectar la calidad de la comunicación.

Comunicaciones Unificadas: Sistema de telefonía de Voz sobre la red IP alojado en la infraestructura de ETB, ofreciendo un servicio de voz sobre nuestra red privada permitiendo integrar todas las sedes a través de una única solución de telefonía, facilitando que todas las extensiones formen una sola PBX Virtual.

- Ofrece el servicio de voz sobre IP mediante el aprovisionamiento de extensiones, troncales, funcionalidades y servicios adicionales dentro de una unidad denominada Grupo IP Centrex que puede estar distribuida en diferentes ubicaciones a nivel nacional.

- Incluye funciones básicas de una planta telefónica, como lo son: transferencia de llamada, captura de llamadas, desvío por ocupado, rechazo de llamadas, marcación abreviada, y entre otras

- Permite funcionalidades avanzadas como: oficina remota, integración con Outlook, sígueme, ring back tone personalizado, conferencia meet to me personalizable de acuerdo a sus necesidades, operadora automática con mensaje de bienvenida y menú de opciones de navegación, consola de Llamadas locales ilimitadas, Llamadas on-net (usuarios del mismo grupo IP Centrex) en cualquier parte de la cobertura nacional a $0.

- Cuenta con un Portal de Administración WEB donde se podrá acceder como administrador de la solución y usuario final, accediendo a la configuración de las funcionalidades, consulta de registro de llamadas y personalización del servicio como guste el usuario final. Permite asignar funcionalidades básicas o avanzadas a cada extensión o usuario de acuerdo a los requerimientos del cliente desde el portal de gestión vía web. Las extensiones básicas pueden disfrutar de funcionalidades como llamada en espera, identificador de llamadas, desvío de llamadas, transferencia, marcación rápida entre otras. Las extensiones avanzadas pueden disfrutar de todas las funcionalidades básicas y adicionalmente de otras como oficina remota, notificación de llamadas, desvío y rechazo selectivo

A continuación, se presenta la tabla de disponibilidad estándar de 99,7% ofrecida por ETB y los factores de compensación.

Rango de % de Disponibilidad		Indisponibilidad máxima en horas	Compensación sobre Tarifa Mensual*
100,00	99,70	2,16	0%
99,69	99,00	7,2	5%
98,99	97,00	21,6	10%
96,99	95,00	36,0	25%
94,99	90,00	72,0	50%
89,99	Menor que 89,99	72,1	100%

Tiempos de atención a fallas y reparación con visita a sitio.

1. **El tiempo de atención a fallas:** Está definido desde el instante que el cliente reporta el evento de falla y el personal de **ETB** realiza el diagnóstico. Este tiempo está definido en 2 Horas (solo diagnostico). En este transcurso se puede generar una reparación remota de la falla.

2. **Tiempo de reparación:** Es el tiempo entre el diagnóstico y la solución al incidente reportado, incluye el desplazamiento y las actividades requeridas para realizar la reparación del servicio afectado.

A raíz de lo anterior, el **CPNAA,** requiere continuar con el servicio de comunicaciones unificadas, telefonía, internet de alto rendimiento y equipos de voz y datos, teniendo en cuenta la implementación y puesta en funcionamiento exitosa de esta tecnología a lo largo de su ejecución. Los servicios que son necesarios, que continúen activos para la vigencia 2024, con relación al sistema de comunicaciones unificadas son los siguientes:

- ✓ Internet dedicado 40 Mbps (Con disponibilidad 99.7%).
- ✓ Plataforma de comunicaciones unificadas
- ✓ Troncales SIP
- ✓ 25 licencias perfil colaborativo
- ✓ Soporte y uso al CPNAA de 10 teléfonos Gama Baja T21P para el funcionamiento de la solución de comunicaciones.
- ✓ Soporte y uso al CPNAA de 15 teléfonos Gama Alta T29G para el funcionamiento de la solución de comunicaciones.
- ✓ Card telefónica de 30MB
- ✓ Consola del recepcionista
- ✓ Tarificación básica
- ✓ Conservación de numeración 6013502700 y 6013502706

JUSTIFICACIÓN CONTINUACIÓN DE USO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS

La implementación y continuidad de este sistema, en síntesis, busca la centralización de servicios de comunicaciones: Servicio de telefonía, planta telefónica en la nube, línea de teléfonos virtuales tipo softphone, administración remota, teléfonos físicos tipo IP, licencias e internet a través de un canal dedicado de 40 Mbps (con disponibilidad del 99.7%), para las oficinas del CPNAA, incluyendo los equipos necesarios para el óptimo funcionamiento de estas herramientas.

¿Qué son comunicaciones unificadas?

"Sistema de telefonía de Voz sobre la red IP alojado en la infraestructura de ETB, ofreciendo un servicio de voz sobre nuestra red privada permitiendo integrar todas las sedes a través de una única solución de telefonía, facilitando que todas las extensiones formen una sola PBX Virtual.

El servicio de Comunicaciones Unificadas, comprime los mensajes de voz utilizando el códec G.729, teniendo un buen balance entre calidad, ancho de banda consumido y retardo generado. Con este servicio, entregan diversos beneficios:

- *Ofrece el servicio de voz sobre IP mediante el aprovisionamiento de extensiones, troncales, funcionalidades y servicios adicionales dentro de una unidad denominada Grupo IP Centrex que puede estar distribuida en diferentes ubicaciones a nivel nacional.*
- *No requiere inversión inicial en hardware.*
- *Incluye funciones básicas de una planta telefónica, como lo son: transferencia de llamada, captura de llamadas, desvío por ocupado, rechazo de llamadas, marcación abreviada, y entre otras.*
- *Permite funcionalidades avanzadas como: oficina remota, integración con Outlook, sígueme, ring back tone personalizado, conferencia meet to me personalizable de acuerdo a sus necesidades, operadora automática con mensaje de bienvenida y menú de opciones de navegación, consola de recepcionista, mensajería unificada (consultar los mensajes de voz en el correo electrónico), Fax a email.*
- *Llamadas locales ilimitadas, Llamadas on-net (usuarios del mismo grupo IP Centrex) en cualquier parte de la cobertura nacional a $0.*
- *Cuenta con un Portal de Administración WEB donde se podrá acceder como administrador de la solución y usuario final, accediendo a la configuración de las funcionalidades, consulta de registro de llamadas y personalización del servicio como guste el usuario final. Permite asignar funcionalidades básicas o avanzadas a cada extensión o usuario de acuerdo a los requerimientos del cliente desde el portal de gestión vía web. Las extensiones básicas pueden disfrutar de funcionalidades como llamada en espera, identificador de llamadas, desvío de llamadas, transferencia, marcación rápida entre otras. Las extensiones avanzadas pueden disfrutar de todas las funcionalidades básicas y adicionalmente de otras como oficina remota, notificación de llamadas, desvío y rechazo selectivo de llamadas, integración con Outlook, ring back personalizado, música en espera entre otras.*
- *La plataforma se encuentra en capacidad de permitir grabación Centralizada de todas las llamadas entrantes y salientes, así como tener acceso seguro a estas en cualquier momento y desde cualquier ubicación. La plataforma tecnológica permite a las empresas grabar las comunicaciones para pruebas de misión crítica, cumplimiento normativo, prevención del fraude o de gestión de la calidad. Nota: Esta funcionalidad no aplica para llamadas desde clientes softphone. En caso de que se requiera se debe solicitar la funcionalidad para incluir el licenciamiento. …" .*

El servicio requerido con las especificaciones técnicas, funcionales y de uso en telecomunicaciones que demanda el **CPNAA,** lo brinda la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (**ETB**), operador estatal colombiano que ofrece servicios de telefonía móvil, televisión, fibra óptica, telefonía local y de larga distancia, internet y almacenamiento de datos.

Naturaleza jurídica de la entidad estatal contratante

*"La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P - ETB** es una empresa pública de naturaleza jurídica mixta con un régimen de derecho privado, cuyo accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, posee el 86.36% de las acciones, en tanto que inversionistas privados tienen el 11.6% y otros accionistas públicos tienen el 2% restante.*

ETB es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (Ley 142 de 1994, artículo 32 y Ley 1341 de 2009, artículo 55). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior."

Fuente: https://etb.com/corporativo/Sobre-ETB#historia

En cuanto al portafolio de servicios, al ser **ETB** un operador de carácter estatal que opera como empresa de servicios de telefonía móvil, televisión, fibra óptica, telefonía local y de larga distancia, internet y almacenamiento de datos , cuenta con una infraestructura robusta de miles de kilómetros de cableado de fibra óptica propio, extendidos a lo largo de la ciudad de Bogotá que cubren la demanda de servicios de telefonía IP, Internet dedicado, softphone, líneas, teleconferencias y demás funcionalidades del sistema de comunicaciones unificadas para el **CPNAA**, canales de atención al usuario y su cobertura general.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

De este modo, en aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades estatales deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Es así, como la ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo al principio de coordinación entre autoridades y los organismos del respectivo sector. En virtud del citado principio, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones y de esta forma lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento.

Tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para la celebración de contratos de carácter interadministrativo, se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)" En este caso, **ETB** ha demostrado su experiencia en el área objeto del contrato, razón por la cual, se justifica la contratación máxime cuando en virtud del artículo 113 constitucional se indica:

> *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Por último, se debe señalar que la naturaleza del contrato a celebrar permite el mutuo acuerdo y por tanto dentro de las necesidades se deja constancia que, en razón de la conformación de la planta de

personal, el **CPNAA** adopta vacaciones colectivas cada final del año, razón por la cual en dicho momento se suspenderá el contrato celebrado.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procederá la modalidad de selección de contratación directa en los siguientes casos:

> *"Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> (…)"

En este sentido, reglamenta el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que:

> ***"Convenios o Contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

A partir de lo anterior, procede la modalidad de contratación directa, por cuanto la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P - ETB** es una empresa pública de naturaleza jurídica mixta con un régimen de derecho privado, cuyo accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, posee el 86.36% de las acciones, en tanto que inversionistas privados tienen el 11.6% y otros accionistas públicos tienen el 2% restante, acuerdo con lo establecido en la justificación de la necesidad del presente documento.

Por lo demás, el objeto de **ETB** se relaciona directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo, por cuanto es un operador de carácter estatal que opera como empresa de servicios de telefonía móvil, televisión, fibra óptica, telefonía local y de larga distancia, internet y almacenamiento de datos , cuenta con una infraestructura robusta de miles de kilómetros de cableado de fibra óptica propio, extendidos a lo largo de la ciudad de Bogotá que cubren la demanda de servicios de telefonía IP, Internet dedicado, softphone, líneas, teleconferencias y demás funcionalidades del sistema de comunicaciones unificadas para el **CPNAA**, canales de atención al usuario y su cobertura general.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente contrato interadministrativo debe ser adelantado por el CPNAA, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. En su artículo 113, se establece que:

> *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Igualmente, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, y en aplicación del principio de coordinación, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de alcanzar los fines y cometidos estatales. En consecuencia, están obligadas

a colaborar entre sí para facilitar el ejercicio de sus funciones y deben abstenerse de impedir o entorpecer su cumplimiento por parte de los demás órganos, dependencias, organismos y entidades competentes.

Expuesto lo anterior, se considera que **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB** cumple con la idoneidad técnica y la experiencia específica requeridas para la celebración de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

La experiencia específica se acredita en la ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con el objeto contractual, con resultados satisfactorios demostrados mediante informes técnicos, actas de cumplimiento o certificaciones expedidas por la entidad contratante o por terceros.

Esta experiencia garantiza la capacidad operativa, técnica y administrativa de la entidad para la adecuada ejecución del contrato.

Dicho contrato tendrá por objeto *"Prestar el servicio de comunicaciones unificadas, que incluye telefonía, internet y demás servicios que garanticen las comunicaciones del CPNAA".*

El **CPNAA** selecciona a **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** por ser una entidad distrital con amplia trayectoria, experiencia en la implementación, en cuanto al portafolio de servicios, al ser un operador de carácter estatal que opera como empresa de servicios de telefonía móvil, televisión, fibra óptica, telefonía local y de larga distancia, internet y almacenamiento de datos , cuenta con una infraestructura robusta de miles de kilómetros de cableado de fibra óptica propio extendidos a lo largo de la ciudad de Bogotá que cubren la demanda de servicios de telefonía IP, Internet dedicado, softphone, teleconferencias y demás funcionalidades del sistema de comunicaciones unificadas para el CPNAA que además ampliaran los canales de atención al usuario y su cobertura.

Finalmente, *"La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P - ETB** es una empresa pública de naturaleza jurídica mixta con un régimen de derecho privado, cuyo accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, posee el 86.36% de las acciones, en tanto que inversionistas privados tienen el 11.6% y otros accionistas públicos tienen el 2% restante.*

ETB es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (Ley 142 de 1994, artículo 32 y Ley 1341 de 2009, artículo 55). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior[1]."

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($80.707.822)**, que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la ejecución del contrato. Dicho valor se distribuirá de la siguiente manera:

[1] Fuente: https://etb.com/corporativo/Sobre-ETB#historia

Vigencia 2026	Vigencia 2027
$67.320.228	$13.464.046

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 25 del 21 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion.	$67.320.228

Para los recursos de la vigencia 2027 se asignó una vigencia futura aprobada por los señores miembros de la Sala Plena del **CPNAA,** por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.464.046),** a través de la Resolución No. 04 del 18 de diciembre de 2025 ajustado por la Resolución No. 01 del 13 de enero de 2026.

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

- **ASPECTOS GENERALES**

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica divide las actividades económicas en tres sectores, a saber[2]:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la división según la economía clásica, se puede inferir que los servicios del presente análisis del sector se encuentran enmarcados en el sector terciario, teniendo en cuenta que los

[2] Banco de la Republica: Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

servicios de telecomunicaciones, telefonía y conectividad están asociados al comercio de bienes y servicios.

En Colombia, además de los sectores clásicos de la economía (primario, secundario y terciario), se pueden identificar sectores específicos que desempeñan un papel clave en el desarrollo económico del país, como el sector agropecuario, sector de servicios, sector industrial, sector transporte, sector de comercio, sector financiero, sector de la construcción, el sector minero y energético, sector solidario y el sector de las comunicaciones.
Por su parte, el sector de las **comunicaciones** en Colombia abarca una amplia gama de actividades relacionadas con la transmisión de información a través de diversos medios. Este sector incluye Telecomunicaciones, Medios de Comunicación, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que tiene inmerso el desarrollo de software, servicios de TI, y soluciones tecnológicas que facilitan la comunicación y el intercambio de información, y por último, publicidad y Marketing Digital.

Por lo anterior, los servicios de acceso a internet y telefonía se encuentran en el subsector de tecnologías de la información (TI), el cual es un sector en crecimiento que contribuye en la transformación digital y la modernización del país.

El sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Colombia está compuesto por diversos agentes que desempeñan roles cruciales en el desarrollo y funcionamiento del sector.

Estos agentes incluyen:

1. **Empresas de Telecomunicaciones**: Pueden proveen servicios de telefonía fija y móvil, internet y televisión.

2. **Desarrolladores de Software y Proveedores de Servicios TI**: Empresas que crean software y ofrecen servicios tecnológicos, como desarrollo de aplicaciones, soporte técnico y consultoría en TI.

3. **Gobierno y Entidades Reguladoras**: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) son responsables de la regulación y promoción del sector.

4. **Instituciones Educativas y de Investigación**: Universidades y centros de investigación que forman profesionales en áreas relacionadas con las TIC y desarrollan proyectos de innovación tecnológica.

5. **Usuarios y Consumidores**: Empresas y particulares que utilizan los servicios y productos TIC para sus actividades diarias, desde pequeñas empresas hasta grandes entidades y usuarios individuales.

6. **Proveedores de Infraestructura**: Empresas que suministran el acceso a infraestructura pasiva y avtica de la red de telecomunicaciones. hardware y la infraestructura necesaria para el funcionamiento de las redes y servicios TIC, como servidores, centros de datos y equipos de telecomunicaciones.

Estos agentes trabajan en conjunto para impulsar el crecimiento y la innovación en el sector TIC, contribuyendo significativamente al desarrollo económico y social del país.

Por otra parte, en Colombia, varios gremios y asociaciones juegan un papel importante en el sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Algunos de los más destacados son:

1. **Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT)**[3]: Representa a las empresas del sector de informática y telecomunicaciones, promoviendo el desarrollo y la competitividad.

2. **Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (Fedesoft)**[4]: Agrupa a las empresas de software y servicios TI, apoyando su crecimiento y desarrollo.

3. **Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS)**[5]: Promueve el desarrollo profesional de los ingenieros de sistemas y la adopción de tecnologías avanzadas.

4. **Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (ANDESCO)**[6]: Incluye a empresas de servicios públicos y comunicaciones, trabajando en la mejora de la infraestructura y servicios TIC.

5. **Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia (ASOTIC)**[7]: Representa a los operadores de TIC, enfocándose en la regulación y políticas del sector.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que ofrecen los servicios en estudio se clasifican principalmente en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Clasificación CIIU

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
SECCIÓN	J	**Información y comunicaciones**
División	61	Telecomunicaciones
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
SECCIÓN	J	**Información y comunicaciones**
Grupo	611	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
Clase	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
Clase	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
Clase	6130	Actividades de telecomunicación satelital
Clase	6190	Otras actividades de telecomunicaciones

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2022) –DANE.

La clase 6110 incluye:

- La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como:
- La explotación y el mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.

[3] https://www.ccit.org.co/
[4] https://fedesoft.org/
[5] https://www.acis.org.co/
[6] https://andesco.org.co/
[7] https://www.asotic.org/

- La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
- El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones.

Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.

- Las actividades de las compañías de telefonía local y de larga distancia.
- La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica.
  El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.

La clase 6120 incluye:

- La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (Trunkig).
- El mantenimiento y la explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.
- Los servicios de transmisión omni-direccional y la transmisión a través de ondas; puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- La compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

La clase 6130 incluye:

- La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones satelital.
- La transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, de audio o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio (las unidades clasificadas en esta clase no producen por lo general material de programación locales).
- Los servicios de telefonía satelital.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones satelitales.
- La telefonía de larga distancia de compañías de comunicación satelital.
- Los servicios de red necesarios para la transmisión de señales de radio y televisión, a través de estaciones satelitales.

La clase 6190 incluye:

- El suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, tales como la localización por satélite, telemetría de comunicaciones u operación de sistemas de rastreo a cambio de una retribución o por contrata, y utilización de estaciones de radar.

- La explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales.
- El suministro de acceso a internet a través de las redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, tales como acceso telefónico a internet, suministro de servicios de telefonía por internet (VOIP: voz sobre protocolo de internet), entre otras.

- El suministro de servicios de telefonía y acceso a internet en instalaciones abiertas al público:
- Los servicios prestados por establecimientos denominados café internet donde prima el servicio de internet.
- Recarga en línea y pines de recarga para telefonía.
- Los servicios prestados por las cabinas telefónicas.

- El suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de las telecomunicaciones existentes:
- Reventa de servicios telecomunicaciones (es decir, la compra y reventa de la capacidad de la red, sin prestación de servicios adicionales).
- Los servicios auxiliares de ayuda cuyo objetivo es la seguridad de la vida humana, la seguridad del Estado o razones de interés humanitario tales como el Servicio Móvil Marítimo y el Servicio Móvil Aeronáutico.
- Los servicios especiales de telecomunicaciones tales como el de Radioaficionados y de Banda Ciudadana.
- Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores.

Código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

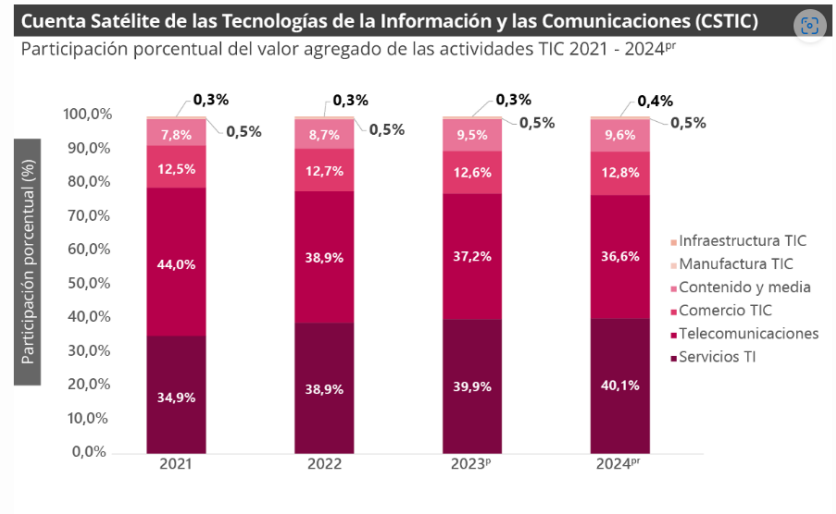
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81161700 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81160000** Entrega de servicios de tecnología de información	**81161700** Servicios de telecomunicaciones	
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83120000** Servicios de información	**83121700** Servicios de comunicación masiva	**83121703** Servicios relacionados con el internet
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83110000** Servicios de medios de telecomunicaciones	**83111500** Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia	**83111501** Servicio de telefonía local

Información 2022 - 2024 [pr8]

En 2024 [pr] el valor agregado del sector TIC ascendió a 53,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 3,0% con respecto a 2023p; mientras que en 2023p el valor agregado fue de 52,0 billones de pesos, con un crecimiento de 5,9% respecto al año 2022.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 0,9% en 2024pr, mientras que en 2023p presentó un decrecimiento de 0,3% respecto a 2022.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic



El sector TIC para 2024pr registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2023p esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2022 – 2024pr en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2023p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 251,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,7% respecto a 2022.

El sector TIC para 2024pr registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2023p esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2022 – 2024pr en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2023p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 251,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,7% respecto a 2022.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2021 - 2023ᵖ

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2021	2022	2023ᵖ
Computadores y equipo periférico	7.670	10.761	10.353
Equipos de comunicación	9.879	17.630	17.748
Equipos electrónicos de consumo	204.037	302.986	291.533
Otros bienes y componentes TIC	7.983	9.292	9.098
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	334.663	393.502	407.915
Comercio TIC	7.489.489	8.767.633	8.903.895
Servicios de telefonía fija	2.778.360	2.540.987	2.196.296
Servicios de telefonía móvil	14.228.797	15.312.124	15.434.472
Servicios de otras telecomunicaciones	8.029.502	9.413.356	9.568.616
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.647.415	7.923.471	8.333.765
Servicios de manufactura para equipos TIC	84.552	98.106	94.380
Software de negocios y servicios de licencias	2.454.701	3.280.253	3.654.850
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	16.357.056	21.494.899	23.563.392
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.304.797	1.675.193	1.867.937
Otros servicios TI	3.141.918	4.057.964	4.330.003
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.508.878	5.639.427	5.709.101
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.191.855	2.999.747	3.292.894
Otros contenidos y servicios relacionados	362.099	424.848	475.098
Total Productos característicos TIC	**72.143.651**	**84.362.179**	**88.161.346**
Otros productos no característicos TIC	102.254.964	155.867.689	163.449.972
Total Producción	**174.398.615**	**240.229.868**	**251.611.318**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

- **ASPECTO ECONÒMICO**

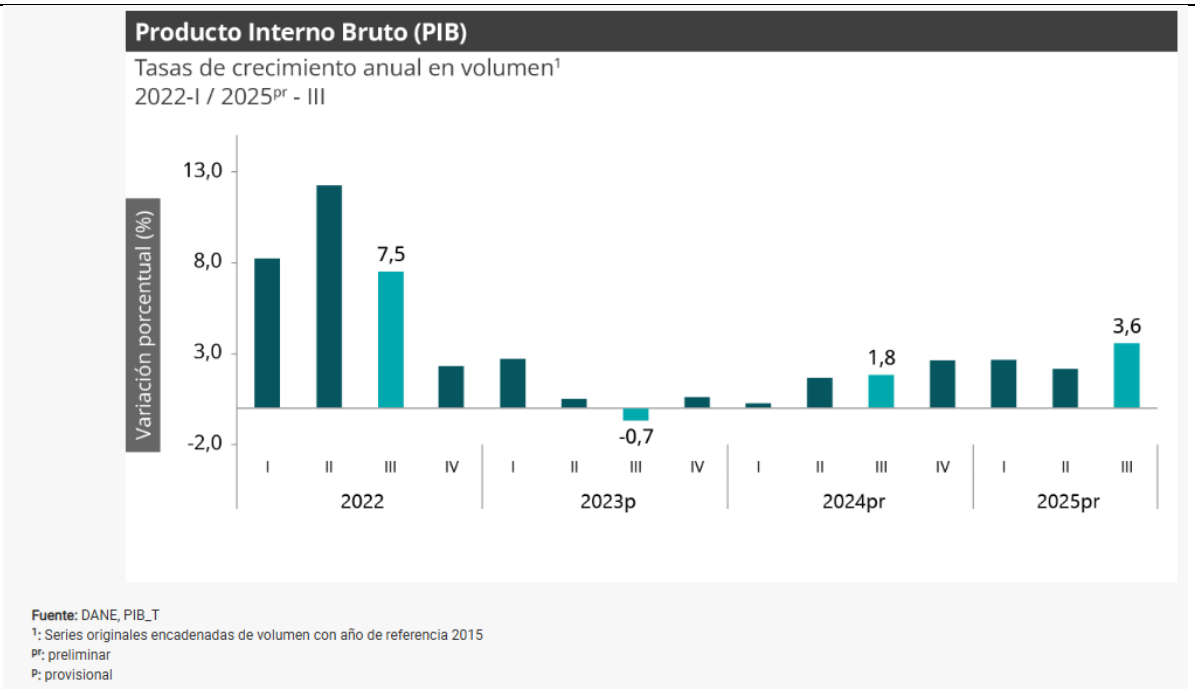
Las variables económicas que afectan el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC), el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y la TRM.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[9]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[10]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

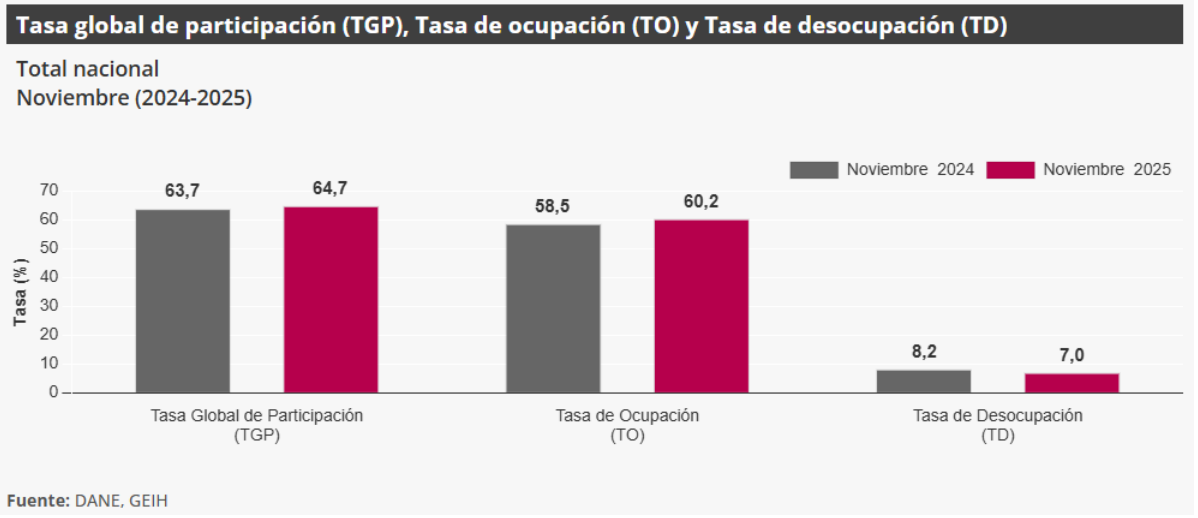
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[11]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf
[11] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [12]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

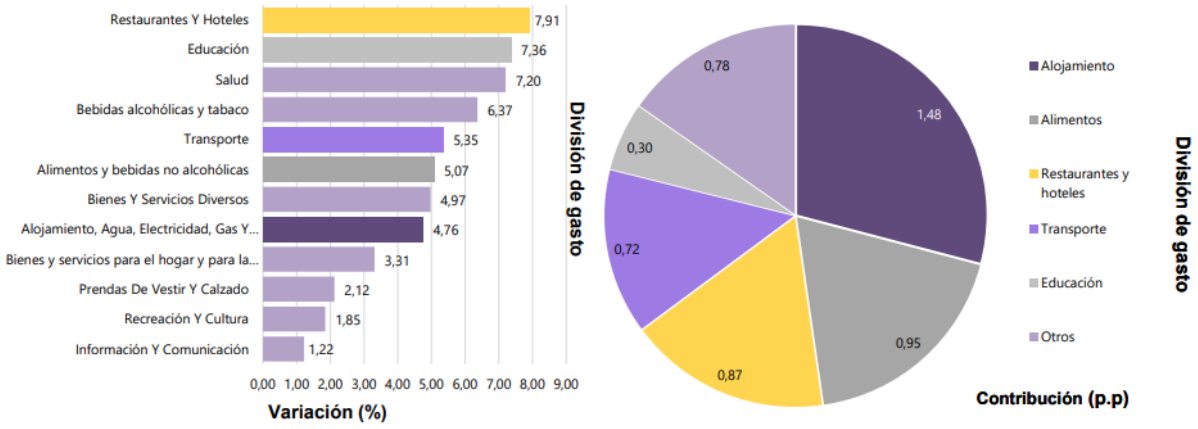
Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Diciembre 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN CPNAA

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo N°. 07 de 2024
NOMBRE CONTRATISTA	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de comunicaciones unificadas, que incluye telefonía, internet y demás servicios que garanticen las comunicaciones del CPNAA.
FECHA	19/02/2024
PLAZO	24 meses
VALOR	$146.880.498

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo N°. 01 de 2023
NOMBRE CONTRATISTA	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de comunicaciones unificadas, que incluye telefonía, internet y demás servicios que garanticen las comunicaciones del CPNAA.
FECHA	27/01/2023
PLAZO	11 meses
VALOR	$67.785.044

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo N°. 01 de 2021
NOMBRE CONTRATISTA	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de comunicaciones unificadas, que incluye telefonía, internet y demás servicios que garanticen las comunicaciones del CPNAA.
FECHA	26/01/2021
PLAZO	705 días
VALOR	$117.899.844

Del análisis efectuado se evidencia que durante las vigencias fiscales 2021, 2023 y 2024 la Entidad celebró contratos cuyo objeto es el mismo que el que se pretende contratar en la presente vigencia. Lo anterior permite establecer la continuidad en la contratación de dicho objeto y faculta a la Entidad para adelantar la presente contratación, en aras de garantizar el adecuado ejercicio de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares en el territorio nacional.

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa.

Para el caso en particular de la suscripción de contratos interadministrativos se tiene que en estos *"concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado"*[13], en ese orden no se podría hablar de una oferta de mercado, puesto que la razón de ser de los mismos nace de un acuerdo consensuado vinculado directamente con el objeto de la ETB por cuanto, el objeto de misional

[13] Concepto C-1326 de 2025 Colombia Compra Eficiente

de ETB se relaciona directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo.

Por lo cual, no es posible hablar de oferta para la presente contratación, sin embargo, desde el punto de vista social sí, ya que el sector público se encuentra compuesto por subsectores que ocupan un lugar importante en el desarrollo y ejecución de presupuesto público. Las Unidades institucionales se dedican a suministrar bienes o a prestar servicios de acuerdo con la misionalidad estatal encomendada normativamente por el Estado Social de Derecho, estos bienes y servicios que no son de mercado se encuentran destinados al consumo individual y colectivo de los ciudadanos que habitan un territorio.

El sector Institucional no es independiente el uno del otro, ya que cada unidad a pesar de que desarrolla funciones particulares requiere de las otras para el cumplimiento de su misionalidad social, como es el caso del presente análisis del sector. La actividad administrativa se encuentra dirigida a la armonía interinstitucional, y a la actividad negocial que se desarrolla en cada una de las entidades y en lo cual aparece la voluntad de la administración. De esta manera, la identificación de las necesidades particulares de cada una de las Entidades conlleva a la decisión de suscribir actos jurídicos con otras entidades para la coordinación de las funciones que ejecuta y para lo cual fue creada.

En ese orden, el Contrato Interadministrativo que se requiere celebrar con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, parte de la base que tanto dicha Entidad como el CPNAA, se encuentran facultados por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que señala que *"para la celebración de contratos de carácter interadministrativo, se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"* En este caso, **ETB** es un operador de carácter estatal que opera como empresa de servicios de telefonía móvil, televisión, fibra óptica, telefonía local y de larga distancia, internet y almacenamiento de datos, cuenta con una infraestructura robusta de miles de kilómetros de cableado de fibra óptica propio, extendidos a lo largo de la ciudad de Bogotá que cubren la demanda de servicios de telefonía IP, Internet dedicado, softphone, líneas, teleconferencias y demás funcionalidades del sistema de comunicaciones unificadas para el **CPNAA**, canales de atención al usuario y su cobertura general. A su vez, ha demostrado su experiencia en el área objeto del contrato, razón por la cual, se justifica la contratación máxime cuando en virtud del artículo 113 constitucional se indica:

> *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

A partir de lo anterior, procede la modalidad de contratación directa, por cuanto la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P - ETB** es una empresa pública de naturaleza jurídica mixta con un régimen de derecho privado, cuyo accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, posee el 86.36% de las acciones, en tanto que inversionistas privados tienen el 11.6% y otros accionistas públicos tienen el 2% restante, acuerdo con lo establecido en la justificación de la necesidad del presente documento.

Finalmente, la presente modalidad de contratación se justica a partir de principio de colaboración armónica preceptuado en el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, el cual dispone que: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".* De igual manera, el artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 dispone: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general",* mientras que el artículo 6 de la misma ley establece: *"En virtud del principio de coordinación y*

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **ONCE (11) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales en periodos vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.	Relación detallada de los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA.**

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de personal experto y calificado en el área para la instalación y/o mantenimiento del servicio de comunicaciones unificadas de ETB.	Posibles deterioros y fallas técnicas en el correcto funcionamiento del servicio de comunicaciones unificadas de ETB.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	No suministrar el mantenimiento oportuno de comunicaciones unificadas de ETB.	La no disponibilidad o falla en la prestación del servicio de comunicaciones unificadas de ETB.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo
3	General	Interno	Contractual	Operacional	Cuando el contratista no solucione las fallas en el servicio de acuerdo a los ANS de servicio.	Inconsistencias en la atención a los usuarios del CPNAA a través de vía telefónica e inactividad en el CPNAA por fallas en el servicio de internet.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del **CPNAA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	Plan de Backup humano por parte del proveedor de comunicaciones ETB.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Contratista y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Cada vez que se presente la necesidad
2	**CPNAA**	Plan de Contingencia	Raro (1)	Insignificante (1)	Riego bajo (2)	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Revisión frecuente de la disponibilidad del servicio de comunicaciones.	Anual

3	**CPNAA – CONTRATISTA**	Atención oportuna para solucionar fallas en el servicio de comunicaciones de ETB.	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	El contratista	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente alguna novedad.
4	**CPNAA**	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
5	**CPNAA - CONTRATISTA**	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[14]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

"… *No obligatoriedad de garantías.* *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…"*

[14] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato interadministrativo en razón de la naturaleza del contratista no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogota, en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá y en la modalidad de teleprestacion si ello hubiera lugar.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1 Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
2 Atender oportunamente los requerimientos de soporte técnico de acuerdo con los ANS establecidos en la oferta comercial por **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB**, durante la ejecución del contrato.
3 **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** deberá continuar con los equipos, configuración y soporte de producto de comunicaciones unificadas y realizas las pruebas de producto, pruebas de integración, pruebas de usabilidad, pruebas de funcionalidad, pruebas de regresión y demás que garanticen la calidad del producto y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
4 La solución de comunicaciones unificadas debe ser entregada, instalada y soportada en la nube y debe contar con una herramienta de administración con acceso seguro a través de internet para uso del CPNAA.
5 Realizar el soporte y configuración de teléfonos IP de las oficinas del CPNAA, teniendo en cuenta el mantenimiento, desgaste propio de uso y retiro sin generar costos adicionales al CPNAA. Cabe aclarar que los teléfonos son de propiedad de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB.** y seguirán en uso en las oficinas del CPNAA en modalidad de arriendo durante el tiempo de duración del contrato.
6 Garantizar que la solución de comunicaciones unificadas cuente con los siguientes servicios de uso del CPNAA:

- ✓ Internet dedicado 40 Mbps (reuso 1:1 disponibilidad 99.7%).
- ✓ Plataforma de comunicaciones unificadas
- ✓ 10 troncales SIP
- ✓ 25 licencias perfil colaborativo
- ✓ Soporte y uso al CPNAA de 10 teléfonos Gama Baja T21P para el funcionamiento de la solución de comunicaciones.

[1] M-MACPC-11

- ✓ Soporte y uso al CPNAA de 15 teléfonos Gama Alta T29G para el funcionamiento de la solución de comunicaciones.
- ✓ Sim Card de 30 MB
- ✓ Autoattendant
- ✓ Consola del recepcionista
- ✓ Tarificación básica
- ✓ Conservación de numeración 6013502700 y 6013502706

7 La solución de comunicaciones unificadas debe contar con servicio de grabación y redundancia de todas las llamadas del **CPNAA**, así mismo **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB.** debe entregar al **CPNAA** una plataforma de gestión de grabaciones de llamadas, reproducción de llamadas.

8 **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB.** debe realizar la facturación mensual del servicio y radicar las facturas mes vencido.

9 Presentar y enviar informes a la supervisión dispuesta por el **CPNAA,** cuando estos sean solicitados vía correo electrónico, por el **CPNAA**.

10 **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** debe suministrar todos los dispositivos (teléfonos, router, modem, entre otros) que garanticen el funcionamiento óptimo de las comunicaciones unificadas en modalidad de arriendo por el tiempo de duración del contrato, teniendo en cuenta el mantenimiento, desgaste propio de uso y retiro sin generar costos adicionales al **CPNAA**.

11 La oferta comercial de soluciones de voz corporativa junto con todas sus especificaciones hace parte integral del contrato.

12 El mantenimiento de cada dispositivo dispuesto en modalidad de arriendo para la solución de comunicaciones unificadas será de acuerdo con la necesidad inmediata de realizarlo en modalidad preventiva o correctiva, sin causar costos adicionales al **CPNAA**, cuando la entidad lo requiera vía correo electrónico.

13 El **CPNAA** podrá solicitar suspensiones temporales del servicio con mínimo 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha deseada para realizar la suspensión, salvo que el **CPNAA** señale en su solicitud una fecha posterior, que la solicitud sea negada o que se solicite sobre un servicio SD-WAN, estas suspensiones podrán solicitarse hasta por el término máximo de dos (2) meses consecutivos por cada año de servicio, salvo que **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** otorgue un plazo mayor, las suspensiones no podrán ser inferiores a siete (7) días calendario. Sin perjuicio del cobro de las sumas adeudas por el cliente durante el término de la suspensión temporal, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** cobrará únicamente el valor de la reconexión del servicio el cual le será informado al cliente en el momento de la aceptación. **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB,** mantendrá publicados en su página web los parámetros, montos y descuentos a efectuar por concepto de dichas suspensiones.

14 Las demás acordadas por las partes de acuerdo con la naturaleza las necesidades que se deriven del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de

2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de

propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Especializado Código 02, Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

DIEGO Muñoz

Diego Camilo Muñoz Àngel
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera, Código 01, Grado 01